

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIME CUNDINAMARCA

Paimé Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente: **25 518 40 89 001 2023 - 00014**
Demandante: **LUIS ENRIQUE SOLANO PARRA**
Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALIA MURCIA VIUDA DE SOLANO, ASÍ COMO LAS DEMÁS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A INTERVENIR.**

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Revisado el informe secretarial que precede, se advierte que:

Mediante oficio nro. 2024-0289943-1 del 27 de febrero de 2024 y recibido en esta sede judicial el 5 de los corrientes mes y año, el Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), da respuesta a nuestro oficio nro. 098-24 del 22 de febrero pasado. La respuesta obra a folio 74 recto e verso, "archivo PDF 025" y en ella se informa que: "(...) a la fecha el predio identificado número 170-32655, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas - FRV." La contestación se agregará al expediente, para ser valorada en la fase procesal oportuna.

La Agencia Catastral de Cundinamarca, a través del oficio adiado a 12 de marzo de 2024, "archivo PDF 026" se pronuncia sobre el predio objeto de la demanda, señalando que no tienen manifestaciones por exponer. La contestación se agregará al expediente, para ser valorada en la fase procesal oportuna.

A través del oficio que milita a folio 76 recto e verso "archivo PDF 027" del expediente digital, el IGAC se pronuncia sobre el requerimiento que esta sede judicial le hizo mediante el oficio nro. 099-24, del 22 de febrero hogaño, informando que corrió traslado de la solicitud a la Agencia Catastral de Cundinamarca.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para los fines pertinentes, el Oficio nro. 2024-0289943-1, emitido por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), el cual será valorado en la fase procesal oportuna.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para los fines pertinentes, los oficios que militan en los "archivo PDF 026 y 027" del expediente digital, provenientes de la Agencia Catastral de Cundinamarca y el IGAC, los cuales serán valorado en la fase procesal oportuna.

TERCERO: En firme este auto, regrese el expediente al despacho para disponer la fase procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico nro. **011** del **22 de marzo de 2024.**

La secretaría

Firmado Por:
Luis Ernesto Manrique Cediel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Paima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe850351668e16d25e7cb4f875dc662b93d63f57911c5b830206daa6eb12f43b**

Documento generado en 21/03/2024 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>